



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO DE

“Por el cual se prorroga el Decreto 1898 de 2023”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 7ª de 1991 y la Ley 1609 de 2013, previa recomendación del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior conforme al Decreto 3303 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1881 del 30 de diciembre de 2021 se adoptó el Arancel de Aduanas que entró a regir a partir del 1º de enero de 2022.

Que el Decreto 1880 del 30 de diciembre de 2021 creó un contingente automotor denominado Instrumento Arancelario para el Mejoramiento Ambiental y de la Seguridad Vial – IAMAS, a través del cual se autorizaba la importación de hasta el diez por ciento (10%) de las unidades producidas en el territorio nacional, que no excedieran el quince por ciento (15%) del valor FOB de los vehículos a importar frente al valor de la producción nacional, entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la solicitud, con cero por ciento (0%) del arancel aplicable a empresas de fabricación o ensamble de vehículos que hicieran parte del Régimen de Transformación y/o Ensamble o del Programa de Fomento para la Industria Automotriz – PROFIA, por dos años contados a partir de 2021.

Que mediante el Decreto 1514 del 4 de agosto de 2022 se amplió la vigencia del Decreto 1880 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que en desarrollo de la Política de Reindustrialización en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, mediante Decreto 1898 del 8 de noviembre de 2023 el Gobierno Nacional modernizó el instrumento arancelario para el otorgamiento del contingente, determinando que el beneficio sería otorgado de acuerdo con los criterios de inversión y de producción.

Que uno de los ejes de transformación establecidos en el artículo 3 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”), es la transformación productiva, internacionalización y acción climática que *“apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía*

Continuación del Decreto “Por el cual se prorroga el Decreto 1898 de 2023”

reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.”

Que de acuerdo con la Encuesta Anual Manufacturera (EAM) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), las actividades constitutivas de la industria automotriz, tales como fabricación de vehículos automotores y sus motores, fabricación de carrocerías para vehículos automotores, fabricación de remolques y semirremolques, fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, reportaron para 2023 una producción cercana a los 5,4 billones de pesos.

Que las cifras de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE para 2024, muestran que las actividades del sector automotor (incluidas actividades de fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques, y de comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios), emplearon un total de 604 mil personas.

Que con el fin de alcanzar los objetivos de la Política Nacional de Reindustrialización y la transición progresiva de una economía extractivista a una economía del conocimiento, productiva y sostenible según lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo y en reconocimiento del impacto del sector automotor en la economía del país, resulta de vital importancia para el gobierno nacional mantener los incentivos como los determinados por el IAMAS, ya que el contingente de importación de teologías a gasolina e híbridas permite la transición progresiva a tecnologías eléctricas.

Que en consideración a la acelerada transformación tecnológica del sector automotor a nivel global y regional, caracterizada por la electrificación, hibridación avanzada, conectividad vehicular, digitalización de procesos, desarrollo de nuevos materiales y diversificación de plataformas productivas, el país requiere actualizar y adecuar el IAMAS para responder oportunamente a los cambios del mercado, facilitar la incorporación de nuevas tecnologías de movilidad sostenible y garantizar la permanencia del país dentro de las cadenas globales de valor.

Que para mantener a Colombia como destino de inversiones competitivo frente a otros países latinoamericanos, resulta clave contar con un entorno normativo y de incentivos que acompañe estos esfuerzos. En ese contexto, el Instrumento Arancelario para el Mejoramiento Automotor y de la Seguridad Vial (IAMAS) representa una herramienta de gran valor para consolidar alianzas estratégicas que proporcionen inversión en el sector automotor, al permitir complementar la producción nacional con importaciones sin arancel de modelos no producidos localmente.

Que con ocasión de lo anterior, es adecuado continuar incentivando diferentes escenarios de inversión en el sector automotor, con el fin de fortalecer el desarrollo del tejido de autopartistas nacionales e incrementar el potencial exportador.

Que el acceso al beneficio del Instrumento Arancelario para el Mejoramiento y de la Seguridad Vial (IAMAS) se sustenta en el compromiso del sector automotor con la transformación productiva del país, materializado en inversiones orientadas a la modernización de plantas de ensamble y a la incorporación progresiva de tecnologías de vanguardia.

Que dichas inversiones han permitido avanzar en la producción de vehículos con estándares superiores de seguridad vial, mediante la integración de sistemas de seguridad activa y pasiva que contribuyen a la reducción de la siniestralidad, así como en el desempeño ambiental del parque automotor, a través de la adopción de motorizaciones más eficientes y con menores niveles de emisiones.

Que, en este contexto, el instrumento no solo incentiva la actividad industrial, sino que genera efectos positivos verificables en la calidad del parque vehicular, la salud pública y la sostenibilidad ambiental, consolidándose como un mecanismo alineado con los objetivos nacionales de transición energética, mejora de la calidad del aire y cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de mitigación del cambio climático

Que, con ocasión del IAMAS, se observa que en el año 2024 la producción de vehículos de las empresas beneficiarias del instrumento alcanzó 48.096 unidades, mientras que para el año 2025 se registró una producción de 36.475 unidades. Esta variación, en un contexto de ajuste del sector, evidencia la necesidad de fortalecer mecanismos que contribuyan a la sostenibilidad y recuperación de la actividad productiva.

Que en este sentido de lo anterior, el instrumento ha demostrado ser una herramienta efectiva para la competitividad del sector, al permitir en 2024 una utilización del contingente del 68,60%, facilitando la importación de 3.745 vehículos con arancel 0% por un valor FOB de \$223.628.170.342,02. Para el año 2025, pese a un entorno menos dinámico, el contingente mantuvo un nivel relevante de ejecución del 55,28%, correspondiente a la importación de 2.378 vehículos por un valor FOB de \$180.812.655.254,7.

Que, en consecuencia el instrumento continúa siendo utilizado por las empresas beneficiarias y constituye un soporte clave para la operación del sector, especialmente en escenarios de desaceleración, contribuyendo a preservar capacidades productivas, mantener la actividad económica y generar condiciones para una futura recuperación.

Que con lo anterior se resalta la efectividad del contingente IAMAS, a partir de su uso y el impulso en que ha generado en el desarrollo y crecimiento del sector automotor en el país, por lo que se hace conveniente extender su vigencia, dado que el Decreto 1898 de 2023 vence el 31 de diciembre de 2026.

Que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sesión XX de XXX de 2026, recomendó prorrogar el Decreto 1898 de 2023, así como sus modificaciones o adiciones por el término de 5 años.

Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2° de la Ley 1609 de 2013, los decretos que se expidan en reglamentación de dicha ley, *"entrarán en vigor en un plazo no menor a quince (15) días comunes y no mayor a noventa (90) días comunes después de su publicación en el Diario Oficial"*.

Que para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.14. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1273 de 2020, el presente Decreto fue sometido a consulta de la ciudadanía por el término de quince (15) días, desde el XX hasta el XXX de 2026, a efectos de garantizar la participación pública frente a los aspectos abordados en la normativa.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Prorrogar el Decreto 1898 de 2023 en su integridad y sus modificaciones o adiciones por el término cinco (5) años que se contarán a partir del 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2°. El presente decreto entrará en vigencia dentro de los 15 días comunes siguiente a su publicación en el Diario Oficial hasta el 31 de diciembre de 2028 y prórroga el Decreto 1898 de 2023.

Artículo 1°. Modificar el artículo 15 del Decreto 1898 de 2023 y establecer una vigencia d

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

GERMAN ÁVILA PLAZAS

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

DIANA MARCELA MORALES ROJAS